

ACTA PLE2014/3 DE EL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 28 DE MARZO DE 2014

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE N° 2014/2 DE FECHA 28 DE FEBRERO. (01:56)

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA. (2:20)

3. Propuestas

3.1. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.1.1. Convocatoria de ayudas para la financiación de actividades complementarias y extraescolares para la conciliación de la vida familiar y laboral durante el curso 2013/2014. (3:25)

3.1.2. Bases específicas reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas, anualidad 2014. (11:11)

3.2. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.2.1. Actualización tarifas para el curso 2014/2015 de la escuela infantil municipal de primer ciclo "El Ravel" (13:18)

3.2.2. Convenio de Colaboración con el Colegio Provincial de Abogados de Alicante dentro del programa de promoción y apoyo al joven letrado.(24:52)

3.2.3. Apertura del procedimiento de contratación del "Servicio de limpieza viaria y de espacios públicos, y recogida y transporte de residuos urbanos"(26:19)

3.2.4. Dación de cuentas de la aceptación por el INE de la propuesta presentada por este Ayuntamiento de asignación de colegios electorales y reubicación de mesas electorales. (1:19:14)

3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.3.1. Propuesta de reconocimiento extrajudicial de créditos. (1:19:57)

3.3.2. Expediente número 2014/005 de modificación de créditos al presupuesto de 2014 por transferencia. (1:21:01)

3.3.3. Expediente número 2014/002 de modificación de créditos al presupuesto de 2014 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito.(1:27:31)

3.3.4. Cambio de finalidad de operación de crédito.(1:30:21)

3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.4.1. Ejecución Sentencia 1466/12, de fecha 27.12.2012 del TSJCV. Inicio nuevo procedimiento exposición al público de la Modificación nº 2 del P.P. Sectores 6I, 6II y 7F. (1:34:07)

4. MOCIONES

4.1. Moción presentada por EUPV “Por la apertura de un proceso constituyente y la adhesión de Mutxamel a la red de municipios por la Tercera República”.(1:47:11)

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO. (1:56:58)

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.(1:57:10)

La presente acta está grabada en audio y video (windows media) en soporte CD-DVD, diligenciado por el Secretario Acctal Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12.

El acta ocupa 4'18 GB y 4.493.604.864 bites, con una duración de 2:07:22 horas.

En Mutxamel a 28 de marzo de 2014, siendo las 12:00 horas, se reúnen en Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes de EL AYUNTAMIENTO PLENO que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión Ordinario para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

ALCALDE

D. SEBASTIÁN CAÑADAS GALLARDO

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLO
D^a. ANA ISABEL TORREGROSA CANTÓ
D. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ MOLINA
D^a. ANA BELEN REBELLES JIMENEZ
D. JOSÉ VICENTE CUEVAS OLMO
D. RAFAEL PASTOR PASTOR
D. JUAN VICENTE FERRER GOMIS
D^a. LARA LLORCA CONCA
D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER
D. JOSE AYELA BARBERO

D^a. ASUNCIÓN LLORENS AYELA
D. ANTONIO GARCIA TERUEL
D. CARLOS ALBEROLA ARACIL
D^a. ROSA POVEDA BROTONS
D^a. NAIARA FERNANDEZ OLARRA

D. JOSE ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS
D^a. MARIA AFRICA BLANCO SUAREZ

D. SALVADOR MIRALLES MARTÍNEZ

CONCEJALES NO ASISTENTES:

D^a. M^a PAZ ALEMANY PLANELLES
D. GUILLERMO BERNABEU PASTOR

INTERVENTOR ACCTAL

D. GUILLERMO IVORRA SOLER

SECRETARIA ACCTAL

D^a MARIA HURTADO MECA

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

Antes del inicio de la sesión, el Sr. Alcalde pide un minuto de silencio por el reciente fallecimiento del que fue primer Presidente de la Democracia en España, D. Adolfo Suárez Illana, dejando constancia en acta de las muestra de condolencias a la familia del fallecido.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE N° 2014/2, DE FECHA 28 DE FEBRERO.

Queda pendiente para una próxima sesión al no haberse repartido el borrador del acta.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las siguientes:

- Escrito remitido por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad acusando recibo de la Declaración Institucional contra la Violencia de Género aprobada por este Ayuntamiento Pleno con fecha 29.11.13.

- Decreto de Alcaldía n° 2014/289, de fecha 10.03.14 por el que se cambia la fecha de celebración de las sesiones de las Comisiones Informativas de ASGE y AFPR del mes de marzo, al día 18 a las 11:00 y 12:00, respectivamente.

- Informe de fecha 18.03.14 emitido por D. José Luis Gutiérrez Álvaro, arquitecto redactor de las Modificación n° 36 de las NN.SS. sobre las actuaciones a llevar a cabo en la tramitación de dicha modificación, con anterioridad a su aprobación definitiva.

3. Propuestas

3.1. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.1.1 Convocatoria de ayudas para la financiación de actividades complementarias y extraescolares para la conciliación de la vida familiar y laboral durante el curso 2013/2014

Consecuencia de los cambios en la realidad socioeconómica se hace necesario configurar nuevos mecanismos que permitan un reparto equilibrado de responsabilidades en la vida profesional y privada, así como la adecuación del horario escolar al mundo laboral.

Considerando lo establecido en la Base Decimoctava de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2014.

Considerando que la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 31 de enero de 2006, prevé que el órgano competente para la aprobación de las bases específicas de subvenciones en la modalidad de concurrencia competitiva es el Pleno del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto se acuerda:



Primero.- Aprobar las bases y la convocatoria de ayudas destinadas a la financiación de actividades complementarias para la conciliación de la vida familiar y laboral durante el curso escolar 2013-2014, que se contienen a continuación:

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2013-2014

PRIMERA. OBJETO

Estas bases tienen por objeto regular la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos educativos por parte de las AMPAS de los centros escolares de Mutxamel durante el año 2014, destinados a la conciliación de la vida familiar y laboral durante el curso escolar 2013-2014

SEGUNDA. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES Y CREDITO PRESUPUESTARIO.

Serán actividades subvencionables aquellos proyectos educativos realizados en el horario comprendido de 7:30 a 09:00 horas de la mañana destinados a:

- Recepción, acogida y custodia de los alumnos
- Realización de actividades lúdicas y educativas
- Control de asistencia diarios de los niños matriculados en el programa

Específicamente, los objetivos que se pretenden conseguir con la realización de los proyectos educativos a subvencionar por esta convocatoria, son los siguientes:

- Promover la conciliación de la vida familiar y laboral
- Acoger en los centros escolares de educación infantil y primaria a alumnos pertenecientes a familias que, por motivos laborales, no pueden dejar a sus hijos en el horario habitual de apertura de los mismos
- Ocupar el tiempo de espera de los alumnos hasta la incorporación a la actividad escolar mediante actividades lúdicas y educativas favoreciendo el desarrollo de habilidades sociales y de convivencia.

El crédito presupuestario máximo previsto para la presente convocatoria es de 2000.- € correspondiente al crédito 330.32416.48304 del vigente presupuesto municipal para 2014.

TERCERA. PERÍODO DE EJECUCIÓN

Las actividades para las que se solicite la ayudas se desarrollarán durante el curso escolar 2013-2014 teniendo en cuenta, en cualquier caso, el plazo máximo de justificación previsto a la base decimotercera de estas Bases.

CUARTA. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Pueden ser beneficiarias las asociaciones de madres y padres de alumnos de los centros escolares públicos dependientes de la Conselleria e inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Mutxamel que promuevan proyectos o actividades educativas subvencionables a través de la presente convocatoria.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones municipales las personas y/o las entidades o grupos estables en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el arte. 13.2 y arte. 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente tampoco podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes tengan pendiente de justificar alguna subvención municipal pagada anteriormente, una vez transcurrido el plazo establecido para su justificación

En todo caso, los beneficiarios de las subvenciones municipales deberán dar cumplimiento de las obligaciones genéricas previstas en la base 17ª del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Específicamente, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el programa presentado
- b) Proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención que, si se procede, debe ser expresamente autorizado el ayuntamiento.
- c) Proporcionar en todo momento la información que les sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Mutxamel.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas por la misma finalidad, no comunicados en la solicitud inicial.
- e) Adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de la subvención mediante la leyenda “con el apoyo del Ayuntamiento de Mutxamel”, seguida del anagrama, según el modelo tipográfico oficial que facilitará el propio Ayuntamiento.
- f) El importe de la subvención servirá íntegramente para financiar las mensualidades repercutidas a las familias participantes en la actividad

QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial; se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, suscritas por la persona o las personas interesadas o por el representante legal de la entidad y se presentarán en las oficinas del OMAC, en el Registro General del Ayuntamiento de Mutxamel, o bien a través de cualquiera de las formas legalmente previstas en la legislación general de procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

El plazo de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP de Alicante. Cuando el último día de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, excepto en el caso de que los documentos obren ya en poder del Ayuntamiento por encontrarse inscritas la entidad o los grupos estables personas en el registro municipal de entidades ciudadanas:

- a) Copia validada de los Estatutos de la entidad.
- b) Fotocopia compulsada del documento de identidad de la persona firmante de la solicitud, que deberá ser el/la representante legal de la entidad.
- c) Memoria de la actividad o proyecto por la que se solicita la subvención, con indicación del número de alumnos matriculados en la actividad en la fecha de presentación de la solicitud de subvención y de la evolución de la matrícula
- d) Presupuesto previsto de la actividad o proyecto desglosado en ingresos y gastos con indicación de la ayuda solicitada.
- e) Declaración de las subvenciones obtenidas por la misma finalidad y compromiso de comunicar en el Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- f) Declaración responsable de no encontrarse en ningún de los supuestos de prohibición por ser beneficiario de las subvención previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- g) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, el Ayuntamiento de Mutxamel y la Seguridad Social. Este requisito se acreditará con las certificaciones acreditativas que elaboren la Tesorería Municipal, la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La concesión de las ayudas se realizará mediante concurrencia competitiva, según prevén las bases 12ª y 13ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.

SEPTIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Cada proyecto o actividad se valorará teniendo en cuenta el número de alumnos matriculados en las actividades objeto de la subvención, en cada uno de los centros escolares:

La cuantía total de la asignación presupuestaria se dividirá entre el número de alumnos matriculados. Este valor se multiplicará por el número de alumnos matriculados por centro escolar, obteniéndose así el importe total de la subvención a asignar.

El importe de la subvención nunca podrá superar el coste de la actividad subvencionada, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas.

Como regla general, el importe de la subvención no sobrepasará el 50% del coste de la actividad subvencionada, excepto casos justificados de actividades de gran interés público y/o social y dificultades graves de financiación debidamente valorada por la Comisión Técnica Municipal.

En cualquier caso, la efectividad de las subvenciones está condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

OCTAVA. ÓRGANOS COMPETENTES. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Las solicitudes serán tramitadas por la unidad administrativa Del Área de Servicios a la Persona.

A los efectos de la valoración técnica de las solicitudes, se constituirá una Comisión Técnica Municipal, que estará integrada por el Concejal de Educación, los técnicos de los servicios respectivos y el director del área de servicios a la persona.

La Comisión Técnica Municipal podrá convocar a las personas interesadas para solicitar cualquier relativa a su solicitud.

Una vez examinadas las solicitudes, la Comisión Técnica Municipal elaborará su propuesta de resolución, que deberán contener la relación de los solicitantes y actividades para las que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía.

La propuesta de resolución de la Comisión Técnica Municipal deberá ser motivadas, y ajustarse a los criterios objetivos de valoración previstos en la convocatoria.

El órgano competente para dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mutxamel. Este acuerdo se notificará a los beneficiarios

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de esta convocatoria es de seis meses, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y publicado la resolución expresa, legitima los interesados para entender estimadas por silencio administrativo sus respectivas solicitudes.

Las resoluciones que se dicten en esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el



siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó. Todo eso sin perjuicio de que los interesados opten por interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones previstas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa ante los órganos judiciales unipersonales del contencioso-administrativo de la provincia de Alicante.

NOVENA. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN.

Para la efectividad de las subvenciones concedidas, será preciso que los beneficiarios las acepten sin reservas, pura y simplemente. A estos efectos se entenderá aceptada expresamente la subvención si los beneficiarios no manifiestan su oposición en el plazo de diez días después de la publicación de la resolución de la convocatoria. Si el interesado presentase reservas a la aceptación de la subvención en el referido plazo el órgano concedente podrá optar discrecionalmente entre conceder un nuevo plazo para la aceptación pura y simple, o bien considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención concedida.

DECIMA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

La Junta de Gobierno Local tiene la facultad de revisar las subvenciones ya concedidas y la posibilidad de modificar la resolución de concesión en el caso de alteración de las condiciones que motivaron el otorgamiento o bien por la obtención concurrente de otras ayudas.

UNDECIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención consistirá en la presentación de una memoria, donde se ponga de manifiesto el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los beneficiarios y que comprenderá:

- a) Una memoria explicativa de las actuaciones llevadas a cabo, que justifique el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos
- b) Una relación de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, indicando importe y procedencia

La memoria presentada por el beneficiario será validada por el concejal o concejala delegado del ámbito, con el fin de dejar acreditada su conformidad respecto de la actuación material realizada.

El plazo para la justificación de las subvenciones otorgadas en base a esta convocatoria finalizará el 15 de julio de 2014.

Una vez instruido el procedimiento de justificación de las ayudas municipales, se elevará propuesta de aprobación o en su caso de modificación al órgano competente, que es la Junta de Gobierno Local, la cual aprobará parcialmente o totalmente la justificación aportada por la entidad.

Antes del 30 de septiembre de 2014 los beneficiarios deberán justificar el reintegro a las familias del importe correspondiente a cada uno de los alumnos matriculados.

DUODECIMA. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EXIGENCIA DE SANCIONES.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los términos que prevé el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por la comisión de las infracciones administrativas previstas en la referida ordenanza.

DECIMOQUINTA. NORMATIVA SUPLETORIA

En aquello no previsto en estas bases regirá lo dispuesto en el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Igualmente son aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como el resto de disposiciones legales y reglamentariamente de aplicación.”

Segundo.- Publicar las anteriores bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el portal informático municipal, con el fin de abrir el plazo de presentación de solicitudes, en la forma y plazo previstos en las propias bases.

Tercero.- Aprobar el documento contables A, con cargo al crédito presupuestario 330.32416.48309 Plan Anual de Subvenciones Educativas, por un importe de 2.000'00.- euros

Cuarto.- Informar del presente acuerdo a las AMPAS inscritos en el registro municipal de entidades ciudadanas, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(11), PSOE(5), GEDAC(2) y EUPV(1), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión de fecha 18.03.14.

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de la convocatoria de ayudas a las AMPAS de los centros escolares de la localidad para proyectos educativos destinados a la conciliación de la vida familiar y laboral, a realizar en horario comprendido entre las 7:30 a 9:00 horas de la mañana, por importe de 2.000€.

El Sr. García Teruel (PSOE) manifiesta el voto a favor a estas ayudas aunque recuerda que se trata de subvencionar actividades que llevan 7 meses realizándose. Que consideran que se ha utilizado un título demasiado pretencioso para el escaso contenido que tiene la propuesta -solo a aquellas actividades que se realizan de 7:30 a 9:00h de la mañana-. Que propusieron en comisión aprovechar estas bases para ampliar las actividades extraescolares a subvencionar apostando por un proyecto de desarrollo integral de la persona pero que, una vez más y al tratarse de una propuesta del grupo municipal PSOE, no se ha tenido en cuenta.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) dice que la intención de su grupo es apoyar todas aquellas propuestas dirigidas a ayudar a las familias de Mutxamel, por lo que apoyan la propuesta.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) manifiesta su conformidad aunque considera escasa la cuantía destinada a estas ayudas. Entiende que, aunque no se trate de un tema de competencia municipal, sería un paso efectivo para la conciliación de la vida familiar y laboral, que las empresas se comprometieran a que los padres pudieran adaptar el horario laboral al escolar.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

-Al Sr. García Teruel: Que lamenta la lentitud de su puesta en marcha pero entiende que más lento es el que no hace nada. Que la cuantía puede parecer escasa, pero que para su puesta en funcionamiento le parece correcta. Que en cuanto a la afirmación de “grandes titulares, poco contenido” decir que por lo menos hay contenido, cosa que antes no había. Que desconoce la propuesta que el PSOE hizo en comisión para su inclusión en estas bases.

- Al Sr. Miralles Martínez: Que como ha dicho el Sr. Portavoz de EUPV el Ayuntamiento no puede hacer nada sobre el compromiso de las empresas para conciliar la vida laboral y familiar.

Réplica del Sr. García Teruel:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Le recuerda que anteriormente se subvencionaban muchas más actividades en otros horarios y en otras condiciones para conciliar la vida familiar y laboral, que posteriormente el PP suprimió y que ahora empieza a replantearse nuevamente. Que en comisión su grupo municipal propuso ampliar las actividades en varios temas: alimentación, deporte u otras áreas de conocimiento, que también fomentan la conciliación y ahora no están subvencionadas.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. García Teruel: Que actualmente se realizan otras actividades extraescolares, pero que hoy se están aprobando unas ayudas que cuando entró el equipo de gobierno a esta Corporación no existían.

3.1.2 Bases específicas reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas, anualidad 2014.

Después de la publicación de la Ley 38/2003 de Subvenciones, el Pleno del Ayuntamiento aprobó en sesión celebrada el 31 de enero de 2006. La Ordenanza General de Subvenciones.

Considerando que el Plan Anual de Subvenciones para el ejercicio 2013 establece que la subvención para la financiación de actividades de utilidad pública y de interés social en el ámbito del Deporte y acción comunitaria se realizará por medio de concurrencia competitiva.

Considerando que la Ordenanza General de Subvenciones prevé que el órgano competente para la aprobación de las Bases específicas de subvenciones en la modalidad de concurrencia competitiva es el Pleno del Ayuntamiento.

Se acuerda:

Primero: Aprobar las Bases y convocatoria de Subvenciones a entidades deportivas, anualidad 2014, que se contienen a continuación:

“BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS, ANUALIDAD 2014

PRIMERA. OBJETO

Estas bases tienen por objeto regular la convocatoria de las subvenciones a las entidades deportivas y asociaciones de carácter deportivo inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Mutxamel, que tengan su domicilio en Mutxamel y que realicen u organicen actividades deportivas y/o participen en competiciones deportivas durante el ejercicio 2014, de conformidad con las previsiones presupuestarias establecidas en el Plan Anual de Subvenciones del año 2014.

SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria asciende a 16.000 €, y se harán efectivas con cargo a la aplicación del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de 2014 y al crédito aprobado a tal fin por la Corporación.

TERCERA. ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONALES

Serán actividades subvencionables:

- a) Competiciones oficiales en las que participen
- b) Actividades organizadas por las entidades deportivas y asociaciones

En cualquier caso, las actuaciones subvencionables deben coadyuvar los servicios de competencia municipal, responder a necesidades sociales o bien fomentar los intereses generales del municipio.

Serán gastos subvencionables, con carácter general, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la Actividad subvencionada, y en concreto:

- Licencias, gastos de arbitraje, gastos de material técnico deportivo
- Gastos originados por participación en diversas competiciones
- Gastos originados por organización de eventos y/o actividades (personal, material deportivo)
- Gastos de Gestión de deporte base y/o gestión de actividades propias de la entidad deportiva (primas de seguro, personal, seguridad social)

CUARTA. PERÍODO DE EJECUCIÓN

Las actuaciones objeto de subvención se deben llevar a cabo durante el año natural de la convocatoria, teniendo en cuenta, en cualquier caso, el plazo máximo de justificación previsto en las presentes Bases.

QUINTA. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

Pueden ser beneficiarias de las subvenciones todas aquellas entidades deportivas y asociaciones de carácter deportivo que tenga su domicilio en Mutxamel, que se encuentren inscritas en el registro de entidades locales del Ayuntamiento de Mutxamel, que promulguen los proyectos o actividades subvencionables a través de esta convocatoria, **y que no hayan recibido otra subvención del Ayuntamiento para la misma actividad.**

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones municipales las entidades deportivas en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el .art. 13.2 y art. 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, no podrán tampoco adquirir la condición de beneficiario aquellas entidades que tengan pendiente de justificar alguna subvención municipal otorgada anteriormente, una vez transcurrido el plazo establecido al efecto.

En todo caso, los beneficiarios de las subvenciones municipales deberán dar cumplimiento de las obligaciones genéricas previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel y la Ley General de Subvenciones. Específicamente, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el programa presentado

b) Proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención que, si se procede, debe ser expresamente autorizado el ayuntamiento.

c) Proporcionar en todo momento la información que les sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Mutxamel.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas por la misma finalidad, no comunicados en la solicitud inicial, tan pronto se conozca.

e) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de la subvención mediante la leyenda “con el apoyo del Ayuntamiento de Mutxamel”, seguida del anagrama

SEXTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Las solicitudes interesadas se formalizarán por escrito, y se acompañarán de la documentación prevista en las presentes bases.

Se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Mutxamel, suscrita por el representante legal de la entidad deportiva y se presentarán presencialmente en las oficinas de la OMAC, en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Mutxamel, o bien a través de cualquiera de las formas legalmente admisibles previstas en la legislación general de procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

El plazo de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se expondrá en el tablón de anuncios municipal el listado de solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos, con indicación de los motivos, abriéndose un plazo de diez días para su subsanación y con indicación de que se le tendrá por desistiendo de su petición.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad que cumplimente cualquier otro requisito, concediendo a tal efecto un plazo de diez días, con apercibimiento expreso de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en el derecho a la tramitación de la solicitud. Sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

SEPTIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que seguidamente se indica, excepto en caso de que los documentos estuvieran ya en poder del Ayuntamiento:

- a) Copia validada de los Estatutos de la entidad deportiva o de la asociación.
- b) Fotocopia compulsada del documento de identidad de la persona firmante de la solicitud, que deberá ser el/la representante legal de la entidad.
- c) Memoria de la actividad o proyecto por la que se solicita la subvención.
- d) Presupuesto previsto de la actividad o proyecto desglosado en ingresos y gastos con indicación de la ayuda solicitada.
- e) Certificado emitido por la federación o federaciones correspondientes de los datos referentes a la actividad de la entidad deportiva: modalidades deportivas que se practican, número de equipos, categorías, número de licencias de deportistas y ámbito geográfico de la competición.
- f) Declaración de las subvenciones obtenidas por la misma finalidad y compromiso de comunicar en el Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- g) Declaración responsable de no encontrarse en ningún de los supuestos de prohibición por ser beneficiario de las subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- h) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, el Ayuntamiento de Mutxamel y la Seguridad Social. Este requisito se acreditará con las certificaciones acreditativas que elabore la Tesorería Municipal, la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Respecto a los gastos, se deberán presentar todos aquellos que la entidad o asociación tenga previstos para el objeto de la subvención, no admitiéndose en ningún caso los gastos de telefonía y comidas.

Respecto a los ingresos, tendrán tal consideración los destinados a sufragar la actividad objeto de la subvención. En este sentido, se deberá presentar los ingresos derivados de las cuotas de los socios, desglosándose el número de socios (aportando la lista de socios) así como la cuota de socio que abonan. Asimismo se deberá indicar el resto de los ingresos destinados a las actividades objeto de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización para que el Ayuntamiento obtenga la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones será el concurso, en concurrencia competitiva, según prevé la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.

NOVENA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para la valoración de las solicitudes de la presente Convocatoria, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Número de Licencias (Federativas o de Juegos Escolares Generalitat) en Deporte Base(Se entiende por Deporte de Base, o Escuelas Deportivas, toda actividad destinada a fomentar el conocimiento del deporte de una especialidad dada, desde las categorías inferiores hasta juveniles, inclusive.) : hasta 2.000 €
Subv. Club A = (Lic. Club A/Total Licencias) x 2.000 €
2. Número de Licencias Federativas: hasta 1.500 €
Subv. Club A = (Lic. Club A/Total Licencias) x 1.500 €
3. Número de eventos organizados junto con la Concejalía de Deportes y colaboración con eventos organizados por el Ayuntamiento: hasta 2.000 €
Subv. Club A = (N° eventos/Total eventos) x 2.000 €
4. Gastos de Arbitraje: hasta 1.000 €
Gasto arbitraje A = (Gastos arbitrajes/Total Gasto) x 1.000 €
5. Gastos de Material Técnico Deportivo: hasta 2.000 €
Gasto material técnico deportivo A = (Gasto material técnico deportivo Club A/Total Gasto) x 2.000 €
6. Gastos de Personal (contratado por cuenta ajena y cotización a la Seguridad Social): hasta 1.500 €
Gasto de Personal A = (Gasto de Personal Club A/Total Gasto) x 1.500 €
7. Seguro de Responsabilidad Civil: hasta 500 €
Subv. Club A = (Prima de seguro de Responsabilidad Civil /Total Primas de seguro de Responsabilidad Civil) x 500 €
8. Seguro de Accidente Deportivo: hasta 750 €
Subv. Club A = (Prima de seguro de Accidente Deportivo /Total Primas de seguro de Accidente Deportivo) x 750 €
9. Número de Asistencias a las Asambleas de Clubes y Entidades Deportivas Locales: hasta 1.000 €
Subv. Club A = (N° asistencias/Total asistencias) x 1.000 €
10. Participación en Competición Internacional (a nivel de equipo o individualmente): hasta 1.500 €
Subv. Club A = (N° de competiciones internacionales/Total competiciones internacionales) x 1.500
11. Participación en Competición Nacional (a nivel de equipo o individualmente): hasta 1.000 €
Subv. Club A = (N° de competiciones nacionales/Total competiciones nacionales) x 1.000 €
12. Participación en Competición Autonómica (a nivel de equipo o individualmente): hasta 750 €



Subv. Club A = (N° de competiciones autonómicas/Total competiciones autonómicas) x 750 €

13. Participación en Competición Provincial (a nivel de equipo o individualmente): hasta 500 €

Subv. Club A = (N° de competiciones provinciales/Total competiciones provinciales) x 500 €

El importe de la subvención nunca podrá superar el coste de la actividad subvencionada, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas.

Como regla general, el importe de la subvención no sobrepasará el 50% del coste de la actividad subvencionada, excepto casos justificados de actividades de gran interés público y/o social y dificultades graves de financiación debidamente valorada por la Comisión Técnica Municipal.

En cualquier caso, la efectividad de las subvenciones está condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

DECIMA. ÓRGANOS COMPETENTES. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Las solicitudes serán tramitadas por la unidad administrativa del Área de Servicios a la Persona.

A los efectos de la valoración técnica de las solicitudes, se constituirá una Comisión Técnica Municipal que estará integrada por el Concejal de Deportes, el Técnico de Deportes y la directores del área de servicios a la persona.

La Comisión Técnica Municipal podrá convocar a las personas interesadas para solicitar cualquier aclaración relativa a su solicitud.

Una vez examinadas las solicitudes, la Comisión Técnica Municipal elaborará la propuestas de resolución definitiva del concurso, que deberán contener la relación de los solicitantes y actividades para las que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuar su baremación **comprobándose que todos los solicitantes cumplen con los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarios.**

Las propuestas de resolución de la Comisión Técnica Municipal deberán ser motivadas, y ajustarse a los criterios objetivos de valoración previstos en el anexo de esta convocatoria.

El órgano competente por dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mutxamel, que adoptará el acuerdo de la convocatoria de forma motivada. Este acuerdo se publicará en la web del Ayuntamiento de Mutxamel www.mutxamel.org, así como en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, de conformidad con el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de esta convocatoria es de **tres** meses, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y publicado la resolución expresa, legitima los interesados para entender estimadas por silencio administrativo sus respectivas solicitudes.

Las resoluciones que se dicten en esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación. Todo ello sin perjuicio de que en ambos casos los interesados opten por interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones previstas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa ante los órganos judiciales unipersonales del contencioso-administrativo de la provincia de Alicante.

UNDÉCIMA. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN

Para la efectividad de las subvenciones concedidas, será preciso que los beneficiarios las acepten sin reservas, pura y simplemente. A estos efectos se entenderá aceptada expresamente la subvención si los beneficiarios no manifiestan su oposición en el plazo de diez días desde la publicación de la resolución de la convocatoria. Si el interesado presentase reservas a la aceptación de la subvención en el referido plazo el órgano concedente podrá optar discrecionalmente entre conceder un nuevo plazo o bien considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención concedida.

DUODECIMA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

La Junta de Gobierno Local tiene la facultad de revisar las subvenciones ya concedidas y la posibilidad de modificar la resolución de concesión en el caso de alteración de las condiciones que hayan motivado el otorgamiento o bien por la obtención concurrente de otras ayudas.

DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención concedida se deberá realizar siguiendo la forma y el procedimiento regulado a la base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.

En relación a las subvenciones de cuantía inferior a 3000 €, la justificación consistirá en la presentación de una memoria, donde se pongan de manifiesto el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los beneficiarios, y que comprenderá:

a) Una memoria explicativa de las actuaciones llevadas a cabo, que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una relación de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago.

c) Y un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, indicando el importe y procedencia.

Por lo que respecta el resto de subvenciones, su justificación consistirá como mínimo en la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria explicativa de las actuaciones llevadas a cabo, que permita relacionar esta actividad con los justificantes económicos, sellados por la entidad y firmados por su representante legal.

b) Los justificantes económicos del gasto efectuado, que deben consistir en los originales de las facturas o bien facturas autenticadas correspondientes al importe de la subvención concedida. Las facturas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente, entregadas a cargo de la entidad beneficiaria de la subvención. Dichas facturas pueden corresponder a cualquier momento del año natural en que haya estado concedida la subvención.

c) Una muestra de los elementos informativos, divulgadores y publicitarios relacionados con la actividad subvencionada.

d) Igualmente se podrá adjuntar otra documentación que se crea de interés por evaluar el cumplimiento del objeto subvencionado.

El plazo para la justificación de las subvenciones otorgadas en base a esta convocatoria finalizará el 1 de noviembre de 2014.

El servicio gestor analizará los justificantes presentados por los beneficiarios, y requerirá la subsanación de la documentación presentada en su caso. En el caso de subvenciones de importe inferior a 3000 €, la memoria presentada por el beneficiario será validada tanto por los servicios municipales como por el concejal o concejala delegado del ámbito gestor, con el fin de dejar acreditada su conformidad respecto de la actuación material realizada.

Una vez instruido el procedimiento de justificación de las ayudas municipales, se elevará propuesta de aprobación o en su caso de modificación al órgano competente, que es la Junta de Gobierno Local, la cual aprobará parcialmente o totalmente la justificación aportada por la entidad.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a nombre de la entidad solicitante.

DECIMOCUARTA. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EXIGENCIA DE SANCIONES.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los términos que prevé la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por la comisión de las infracciones administrativas previstas en la referida ordenanza.

DECIMOQUINTA. NORMATIVA SUPLETORIA

En aquello no previsto en estas bases regirá lo dispuesto en el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el 3 de junio de 2006, así como las previsiones presupuestarias establecidas en el Plan Anual de Subvenciones del año 2014. Igualmente son aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como el resto de disposiciones legales y reglamentariamente de aplicación.

Segundo: Publicar las anteriores bases en el Boletín oficial de la Provincia, a fin de abrir el plazo de presentación de solicitudes, en la forma y plazos previstos en las propias bases.

Tercero: Aprobar el documento contable “A”, a cargo de la partida 320.34105.48305 Subvenciones Asociaciones de Deportivas, por un importe de 16.000’00 euros.

Cuarto: Comunicar el presente acuerdo a las entidades inscritas en el registro municipal de asociaciones en el ámbito deportivo, para informar sobre el procedimiento de concurrencia competitiva en que consiste esta convocatoria.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(11), PSOE(5), GEDAC(2) y EUPV(1), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión de fecha 18.03.14.

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) dice que se trata de subvencionar a asociaciones deportivas de Mutxamel siendo el importe a destinar de 16.000€, diferenciando en cuanto al criterio de reparto a aquellas entidades con/sin deporte base, con el fin de homogeneizar la competitividad entre las asociaciones.

Los Sres. García Teruel (PSOE) y Martínez Ramos (GEDAC) muestran su conformidad.

El Sr. Miralles (EUPV) dice que vota a favor, pero considera escasa la cuantía de la subvención en comparación a otras: fiestas, actos religiosos.

3.2. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.2.1 Actualización tarifas para el curso 2014/2015 de la escuela infantil municipal de primer ciclo "El Ravel"

Resultando que por Resolución del Responsable del ASGE de fecha 31.05.11, por delegación del Ayuntamiento Pleno de fecha 04.05.11, se elevó a definitiva la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa Especial del Diálogo Competitivo constituida para la licitación del contrato de “Gestión de la Escuela Infantil de Primer ciclo El Ravel”, considerándose como la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto, la presentada por la NINOS GESTIÓ EDUCATIVA, COOP. VA., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982.

Resultando que con fecha de Registro General de Entrada 04.02.14, la concesionaria Ninos Gestió Educativa, Coop. Va. Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, presenta escrito solicitando la actualización de las tarifas para el curso 2014 – 2015 de la escuela infantil municipal de primer ciclo Ravel.

Visto el informe de fecha 14.02.14, emitido por la Directora del ASPE, que literalmente dice:

“Revisadas y comprobadas las tarifas propuestas por la UTE concesionaria, de acuerdo con la formula prevista para su revisión, se informan favorablemente, señalando:

- 1.- Que el IPC aplicado corresponde al publicado por el INE, para el periodo diciembre de 2012-diciembre de 2013: 0’3%*
- 2.- Que el componente BCn de la formula, tiene carácter provisional, tal y como se indica en el propio escrito de la concesionaria, ya que se ha tomado como referencia las ayudas concedidas por la Conselleria para el curso 2013/2014. En caso de modificarse dichas cantidades la mensualidad a repercutir a las familias será la diferencia entre la tarifa propuesta y la subvención que definitivamente fije la Conselleria.*
- 3.- Sobre el componente Reducción n, que es la reducción a aplicar a las familias para el curso 2014/2015 y que se fija en un 10% del margen obtenido en el ejercicio 2013/2014, la empresa concesionaria manifiesta que el ejercicio contable del curso 2013/2014 finaliza el 31 de agosto de 2014 y que la aprobación de las cuentas anuales es el 28/02/2015, que será el momento a partir del cual se determinará la reducción, teniendo en cuenta el número de alumnos matriculados para el curso 2014/2015.”*

En base a lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO: Prestar conformidad al informe de fecha 14.02.14 emitido por la Directora del ASPE, modificando la tarifa vigente de la escuela infantil de primer ciclo El Ravel, como consecuencia de la actualización del IPC, y entrando en vigor el curso 2014 – 2015.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Ninos Gestió Educativa, Coop. V. UTE Ley 18/1982.

Dar asimismo, traslado a la Directora del ASPE y a Tesorería Municipal.

Acuerdo que se adopta por 16 votos a favor de los grupos municipales PP(11) y PSOE(5), y 3 en contra de los grupos municipales GEDAC(2) y EUPV(1), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 18.03.14.

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que trata de prestar conformidad a la petición de actualización de tarifas para el curso 2014/2015 por incremento del IPC hecha por la empresa concesionaria de este servicio, prevista en los pliegos del contrato y visto informe favorable del técnico municipal.

El Sr. García Teruel (PSOE) muestra su conformidad.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAD) explica que su grupo votó en contra del acuerdo de concesión de la escuela infantil El Ravel al considerar que se utilizaba dinero público para el establecimiento de un negocio privado -casi sin riesgos, por un periodo de 25 años y con una competencia desleal respecto de otras empresas-. Que lo considera un despilfarro del anterior equipo de gobierno, refrendado por el PP, por lo que su voto será en contra de la aprobación.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) manifiesta su voto en contra, al apostar por la gestión pública de este servicio. Que es cierto que su grupo municipal se abstuvo en el acuerdo de la adjudicación de este contrato y reconoce que si EUPV hubiera votado en contra no se habría sacado a licitación, pero le surge dudas de que PP quiera una gestión pública de este servicio, pues en el pleno de 28.05.11 el Sr. Alcalde manifestó que el PP estaba a favor de la privatización de servicios y que de lo que se quejaba el PP en este expediente era del procedimiento como se había llevado a cabo el contrato, pero no cuestionaban el hecho de que fuera público o privado.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

Al Sr. Miralles Martínez: Que si EUPV no hubiera votado en contra no se habría adjudicado el contrato, por lo que ahora huelga decir que está a favor de la gestión pública del servicio. Le recuerda que el PP no participó durante todo el procedimiento de adjudicación, por lo que su voto no fue ni a favor ni en contra.

Que este equipo de gobierno se encontró con un contrato adjudicado a falta de firma, y la única opción es su rescate con el consiguiente coste económico, por lo que el Ayuntamiento tiene que valorar si puede o no acometerlo.

Que el PP no está por la privatización de los servicios y que, como ha dicho en otras ocasiones, cuando pueda acometerse una gestión pública de modo más rentable y eficiente para los ciudadanos, la hará. Que la postura del PP no ha cambiado, la de EUPV sí.

Réplica del Sr. Miralles Martínez:

Al Sr. Cuevas Olmo: Que de la lectura de las intervenciones referidas a este punto en el acta de pleno de 28.05.11, no se demuestra ningún interés del PP por la gestión directa de los servicios. Que el voto de abstención del anterior concejal de EUPV condicionó su adjudicación, pero que el único que defendió la gestión pública de este servicio fue dicho concejal al decir que le correspondía asumirlo a Consellería, cuestión que también comparte.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

Al Sr. Miralles Martínez: Reitera que el PP está por la gestión pública directa siempre que sea rentable y buena para los ciudadanos. Que el Portavoz de EUPV lee intervenciones a medias y de ellas hace su interpretación. Que no admite que diga que EUPV está por la gestión pública cuando su voto de abstención condicionó el hecho de que adjudicara esta concesión.

El Sr. Alcalde cierra las intervenciones diciendo que el PP está a favor tanto de la gestión pública como por la privada, según corresponda, y que lo que ha leído el Sr. Portavoz de EUPV es un extracto del acta y que hay que leerla en su conjunto.

3.2.2 Convenio de Colaboración con el Colegio Provincial de Abogados de Alicante dentro del programa de promoción y apoyo al joven letrado.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 22.02.05 aprobó el Convenio de Colaboración con el Colegio Provincial de Abogados de Alicante dentro del Fondo de Becas José Vidal Albert, en su programa de promoción y apoyo al joven letrado, en colaboración con Instituciones, Corporaciones y Entidades Alicantinas, para que los abogados recién incorporados completen su formación profesional teórica con los conocimientos que pueden adquirir en ellas.

Resultando que en el Presupuesto para el año 2014 existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 100.32400.48201, Convenios Colegios Oficiales Becas Prácticas Formativas.

Resultando que se tiene previsto para este año la dotación de una beca, de duración semestral prorrogable por igual periodo, teniendo previsto su inicio en abril de 2014.

Considerando que conforme establece el artículo 3, apartado 1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, queda fuera del ámbito de aplicación de la mencionada Ley “Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con la Seguridad Social, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, sus respectivos organismos autónomos y las restantes entidades públicas o cualquiera de ellos entre sí.”

En base a lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO: Prestar conformidad al Convenio de Colaboración con el Colegio Provincial de Abogados de Alicante, dentro del programa de Promoción y apoyo al joven letrado para completar su formación profesional teórica y que se recoge como Anexo I.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL DENTRO DEL FONDO DE BECAS JOSE VIDAL ALBERT.

En Mutxamel, en la Casa Consistorial, a

REUNIDOS

De una parte el Ayuntamiento de Mutxamel, representado por el Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo.

De otra parte el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Alicante, representado por su Ilustre Decano D. Fernando Candela Martínez, facultado para este acto, conforme a sus Estatutos.

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente PROTOCOLO en la representación ostentada a dicho fin y por vía de antecedentes.

MANIFIESTAN

I

Que el Ilustre Colegios Provincial de Abogados de Alicante, desarrolla un Programa de Promoción y Apoyo al letrado recién incorporado que haya finalizado sus estudios Universitarios y obtenido el título de Licenciado en Derecho, dentro de los cuatro años inmediatamente anteriores a su incorporación y alta en este Ilustre Colegio Provincial de abogados, mediante el FONDO DE BECAS “JOSE VIDAL ALBERT”.

II

Que el espíritu que mueve al Ayuntamiento de Mutxamel, además de la colaboración con el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Alicante, no es otro que el que jóvenes letrados completen sus conocimientos y experiencias, de manera que puedan alcanzar una síntesis más personalizada y completa de su formación universitaria cara al mejor desempeños de su futuro trabajo profesional.

En base a los antecedentes expuestos, los comparecientes formalizan y suscriben el presente protocolo en base a los siguientes:

COMPROMISOS

PRIMERO.- Es objeto del presente convenio, la colaboración del Ayuntamiento de Mutxamel en el fondo de becas titulado “JOSE VIDAL ALBERT”, creado por el Colegio Provincial de abogados de Alicante, dentro de su programa de promoción y apoyo al joven letrado, en colaboración con Instituciones, Corporaciones y Entidades Alicantinas, para que los abogados recién incorporados completen su formación profesional teórica con los conocimientos que pueden adquirir en ella.

Esta colaboración, se materializa para el presente año 2014 en la dotación de una beca, con la cantidad de 400 €/mes, cada una. Dicha beca tendrá una duración semestral, prorrogable por igual periodo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mutxamel se compromete a efectuar una dotación económica de 4.800 € (3.600€ con cargo al Presupuesto del 2014 y 1.200€ con cargo al Presupuesto del 2015), que entregará al Colegio Provincial de Abogados de Alicante. El pago de la expresada cantidad, se abonará en los meses coincidentes con la efectiva permanencia del becario en las instalaciones municipales, los días primeros de cada mes.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Mutxamel, autorizará la permanencia del letrado becado en sus Instalaciones, facilitándoles los medios necesarios para la obtención de los conocimientos prácticos objeto de la beca. A tal fin ambas Entidades de común acuerdo, designarán un tutor que coadyuvará con la persona designada por el Ayuntamiento de Mutxamel, para los objetivos de las referidas Becas.

El tutor que se designe será el encargado de realizar los informes necesarios de conformidad con las prácticas de los becarios, a efectos de justificación del gasto para el reconocimiento de la obligación y pago mensual de los gastos que origine el presente convenio.

CUARTO.- Una comisión del Colegio Provincial de Abogados de la que formará parte un miembro del Ayuntamiento de Mutxamel, designado al efecto, nominará a los letrados que reuniendo los requisitos de idoneidad, especialidad, temporalidad e incorporación al Colegio de Abogados, sean candidatos a disfrutar las becas creadas, siendo elementos prioritarios para la elección, el expediente académico de los peticionarios.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Mutxamel y el Colegio Provincial de Abogados de Alicante, no adquirirán otras obligaciones ni compromisos que los que este documento refleja.

SEXTO.- El presente convenio, de duración anual, surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, permaneciendo en vigor hasta que finalice el periodo de las becas que ahora se concedan.

Y para que conste, se extiende este Protocolo, que suscriben los indicados, en la representación que ostentan por ante mí, el Secretario, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE MUTXAMEL

EL DECANO DEL ILUSTRE
COLEGIO PROVINCIAL
ABOGADOS ALICANTE

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
MUTXAMEL

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 3.600 € con cargo a la Partida del Presupuesto Municipal vigente a favor del Colegio de Abogados de Alicante, correspondiente al importe de la beca solicitada desde abril a diciembre de 2014.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.200€ con cargo a la partida del Presupuesto Municipal de 2015, a favor del Colegio de Abogados de Alicante, correspondiente al importe de la beca solicitada desde enero a marzo de 2015.

CUARTO.- Facultar a esta Alcaldía para la firma de cuantos documentos resulten necesarias en aras a la consecución de lo acordado y, en particular, para la formalización del documento del convenio.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo al Colegio Provincial de Abogados de Alicante.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(11), PSOE(5), GEDAC(2) y EUPV(1), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 18.03.14.

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata del convenio que firma anualmente el Ayuntamiento con el Colegio de Abogados para la práctica remuneradas de jóvenes letrados.

El Sr. García Teruel (PSOE) manifiesta su conformidad, pues se trata de un convenio impulsado por el grupo municipal PSOE, que se aprueba anualmente.

Los Sres. Martínez Ramos (GEDAC) y Miralles Martínez (EUPV) manifiestan su conformidad.

3.2.3 Apertura del procedimiento de contratación del "Servicio de limpieza viaria y de espacios públicos, y recogida y transporte de residuos urbanos"

El Portavoz del PSOE solicita la retirada de este punto del orden del día por los siguientes motivos:

“El artículo 72 del vigente Reglamento Orgánico Municipal establece que “La convocatoria para una sesión del Pleno... dará lugar a la apertura del un expediente en el que se irán integrando

72.a.- La relación de expedientes concluidos y completados en todos los trámites previos a su resolución y dictaminados por la Comisión del Pleno correspondiente. Dicha relación corresponde prepararla al Secretario.

Este expediente no estaba completo en Secretaría ni para la convocatoria de la correspondiente Comisión Informativa, ni después del dictamen de la Comisión del día 18 de marzo ni el día 25 de marzo (según acta firmada por el Sr. Secretario, avisándonos de su disponibilidad el día 26 de marzo), pero ni siquiera hoy, día 28 de marzo, que pretenden aprobarlo en esta sesión plenaria, está completo.

La prueba de lo que decimos puede corroborarse si comprobamos que la información que obra en el expediente ahora es insuficiente, tal y como está, para que los posibles licitadores puedan presentar ofertas, pues, por poner sólo algunos ejemplos:

- a- ¿pueden leerme las características y equipamientos de cada una de las CINCO zonas caninas cuyo mantenimiento tiene que asumir el licitador: extensión, tipo de suelo existente, mobiliario urbano con el que están dotadas, etc?*
- b- ¿pueden leer en la información disponible en el expediente el listado con la ubicación de los contenedores soterrados que se deben enumerar en el anexo 15, según el punto 5.13 de este pliego técnico?*

Por todo ello, pedimos que se retire del orden del día hasta que se complete totalmente el expediente.”

Contesta el Sr. Alcalde que no se va a retirar del orden del día, pues el Sr. Secretario en comisión informativa y la Secretaria Acctal en Junta de Portavoces celebrada hoy, se le ha corroborado que la documentación estaba completa, pero su grupo en comisión no quiso saber nada y menos ver la documentación – planos, anexos etc...

Asimismo el Sr. Alcalde advierte, para su corrección, del error en la cláusula 7.3 último párrafo -página 32- del pliego de condiciones técnicas donde debe decir: *“Todos los vehículos que se empleen tanto en la recogida de residuos tóxicos urbanos como en el servicio de limpieza viaria, han de cumplir con los estándares europeos de emisión vigentes”*, suprimiéndose el resto del párrafo.

Se corrige también el error advertido por la Secretaria Acctal en el punto primero de la parte dispositiva de la propuesta, donde dice: *“extendiéndose el contrato a cuatro ejercicios”*, debe decir: *“extendiéndose el contrato a cinco ejercicios”*.

Seguidamente se da lectura a la propuesta:

“En cumplimiento de lo dispuesto mediante Providencia del Concejal Delegado de Servicios y Mantenimiento de fecha 18.10.13, una vez redactado por la Ingeniera Municipal el Pliego de Prescripciones Técnicas, y por el Departamento de Contratación el de Cláusulas Administrativas, que han de servir de base para la contratación del “Servicio de limpieza viaria y de espacios públicos, y recogida y transporte de residuos urbanos”, con un presupuesto de licitación de 1.300.000,00 euros, desglosándose en 1.181.818,18 euros de base imponible y 118.181,81 euros de 10% de IVA, procede la apertura del procedimiento de contratación.

Visto informe de la Intervención Municipal, así como la conformidad de Secretaría, sobre la legalidad del procedimiento, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar como forma de licitación el Procedimiento Abierto para el contrato de servicios previsto en los arts. 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), para contratar el “Servicio de limpieza viaria y de espacios públicos, y recogida y transporte de residuos urbanos”, con arreglo a los Pliegos de Condiciones Técnicas, y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactados al efecto, con un presupuesto de licitación de 1.300.000,00 euros/año, desglosándose en 1.181.818,18 euros de base imponible y 118.181,81 euros de IVA, extendiéndose el contrato a cuatro ejercicios, tramitándose como un gasto plurianual ajustándose al siguiente desglose, IVA incluido:

- Anualidad 2014 la cantidad de 325.000,00 euro
- Anualidad 2015 la cantidad de 1.300.000,00 euros.
- Anualidad 2016 la cantidad de 1.300.000,00 euros.
- Anualidad 2017 la cantidad de 1.300.000,00 euros.
- Anualidad 2018 la cantidad de 975.000,00 euros.

Estableciéndose la duración del contrato en cuatro años, con la posibilidad de dos prórrogas anuales.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas, y de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el procedimiento abierto, sometiendo éste último, a información pública por plazo de ocho días, en el tablón de anuncios Municipal, a efectos de reclamaciones.

TERCERO.- Tratándose de un gasto plurianual debe existir el compromiso firme de aportación del resto de anualidades, debiendo ser objeto de presupuestación específica de crédito para las anualidades futuras y formalización al inicio de cada ejercicio la autorización y disposición del gasto sobre el correspondiente crédito disponible, con el fin de atender el reconocimiento de obligaciones que mensualmente se llevará a cabo por el Centro Gestor competente.

Autorizar el gasto de 325.000,00 € para la anualidad 2014, el gasto de 1.300.000,00 €, para los ejercicios futuros 2015, 2016, y 2017, y la cantidad

975.000,00 € para el año 2018, con cargo a la Partida 231 16200 2270001, del Presupuesto Único Municipal.

CUARTO.- Anunciar la licitación en el Diario Oficial de la Comunidad Europea y en el Boletín Oficial del Estado, siendo el plazo para presentar proposiciones de cuarenta días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Oficina de Publicaciones Oficiales de la Comunidad Europea, conforme a los arts. 141, 142 y 159 del TRLCSP.

QUINTO. – Dar cuenta al Negociado de Cooperación y a la Jefa de la Unidad de Servicios y Mantenimiento.”

Acuerdo que se adopta por 11 votos a favor del grupo municipal PP y 8 votos en contra de los grupos municipales PSOE(5), GEDAC(2) y EUPV(1), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión de fecha 18.03.14.

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que, tras la denuncia de este contrato en sesión plenaria de septiembre de 2013, se procedió a la redacción de unos pliegos técnicos que recogiera la realidad existente en el municipio. Se trata de unos pliegos realistas y complejos que establece de forma detallada las actividades a desarrollar, los medios para prestarlos y las mejoras incluidas por parte del Ayuntamiento, además de recoger una gran cantidad de demandas requeridas por los propios ciudadanos. El precio del contrato se fija en 1.181.818,18€, casi 500.000€ menos que el actual, y explica que esta reducción se debe a que el Ayuntamiento va a asumir el canon de vertidos con el ahorro del IVA correspondiente. La duración es de 4 años, prorrogable de 2 más.

Indica las novedades de este pliego:

En cuanto a la recogida de residuos: pasa de recogida trasera a recogida lateral, se sustituyen contenedores por otros más ecológicos y de más capacidad, se incrementa la recogida de enseres y objetos de gran volumen en un día más a la semana, se establece un nuevo sistema de recogida de poda y resto de jardinería, se incrementa el sistema de recogida selectiva.

En cuanto a la limpieza viaria se incrementa la frecuencia en las urbanizaciones y se detalla el servicio de baldeo, barrido y riego a realizar en el municipio.

En cuanto a los medios materiales y humanos se establece un mínimo para la prestación del servicio, teniendo en cuenta las mejoras que la empresa pueda ofertar, con el posible incremento tanto de plantilla como de maquinaria.

Se amplía el horario del ecoparque, se establece el acondicionamiento de cinco zonas especiales para perros -como demanda generalizada de los ciudadanos-, se realizarán campañas informativas sobre todos los aspectos que cubre el contrato así como un sistema de control para el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de todos los servicios que presta .

En cuanto a los criterios de valoración consideran que son objetivos: oferta económica, medios materiales y personales, instalación explotación de una trituradora

de poda -evitando el traslado al vertedero y pago de canon-, adquisición y explotación de incineradora de restos no funerarios en el cementerio, así como el control –GPS- del servicio que se presta.

Concluye diciendo que se trata de un pliego complejo, pero completo que supondrá una mejora en la calidad del servicio y en estos términos lo traen a aprobación.

El Sr. García Teruel (PSOE), y en contestación a la intervención hecha anteriormente por el Sr. Alcalde, manifiesta que no duda de las palabras de nadie pero cuando personalmente fue a consultar el expediente estaba incompleto.

Que van a votar en contra de su aprobación, además de lo expuesto anteriormente, por los siguientes motivos:

Que el PSOE pidió, cuando se aprobó la denuncia de este contrato y teniendo en cuenta la dificultad de este servicio, que se facilitara con el tiempo suficiente para estudiarlo y presentar propuestas de mejora, pero que se ha entregado la información con menos de 24 horas de la comisión informativa. Que eso es lo que entiende el equipo de gobierno como participación y transparencia.

Que la propuesta no supone una mejora para los ciudadanos, pues se recorta el servicios de baldeo de las calles y se reduce a 1/día el número de recogidas en los núcleos poblacionales de la zona 2.

Que estos pliegos le plantea las siguientes dudas: habla de la figura de los “Inspectores municipales del servicio” pero desconocen que funcionario tiene esa categoría laboral y cómo se va a cumplir este requisito. Se reduce a 2 las zonas del término municipal para la prestación de este servicio, teniendo mayor servicio la zona 1, sin explicar los criterios de adscripción a una u otra zona, si bien entienden que el número de habitantes/zona debería ser el criterio predominante aunque no se recoge así en la propuesta.

En cuanto a la maquinaria, no entienden que se incluya la limitación de 12 años para su financiación, al tratarse de un contrato de 4 años, prorrogable por 2 más. Proponen su eliminación.

Les parece inadecuado que el incumplimiento de las mejoras -hasta 25 puntos- conlleven solamente una sanción económica. Proponen que cuando la valoración de las mejoras haya sido determinante para la adjudicación del servicio, su incumplimiento debería llevar la rescisión del contrato.

En cuanto a la reducción del servicio de baldeo de calles, proponen que se mantenga como mínimo la actual periodicidad.

Por todo lo cual, el grupo municipal socialista vota en contra de esta propuesta por las deficiencias denunciadas y porque no conlleva una mejoría del servicio sino más bien nuevos recortes.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) pide el rescate de este servicio para su gestión por el Ayuntamiento a través de EMSUVIM, abriendo la posibilidad de dar trabajo a trabajadores, empresas y autónomos de la localidad. Manifiesta el voto en contra a la apertura del este procedimiento de contratación.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) considera que se trata de un servicio esencial, que debería gestionarse de forma directa y que, en caso contrario, votarán en contra de su aprobación.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. Portavoz de EUPV: Que le sorprende la forma que tiene EUPV de participar en la actividad municipal cuando dice que “si no hay gestión directa no participa”.

- Al Sr. García Teruel: Le sorprende que el Sr. Portavoz, a pesar de las aclaraciones dadas en Junta de Portavoces previa y en esta sesión a los pliegos de condiciones, se limite a leer el guión previamente traído.

En cuanto al aspecto formal, el Secretario Acctal le explicó en comisión la situación exacta del expediente, reiterado hoy por la Secretaria Acctal. Que el PSOE no quiso participar en comisión, llegando a no querer ver el expediente, excusándose en la forma y la falta de tiempo, pero que desde el día de la comisión - 18 de marzo - han tenido tiempo de estudiarlo y presentar propuestas alternativas. Que al PSOE no le interesan estos pliegos, y que lo que hace desde que está en la oposición es poner todas las trabas posibles para que este Ayuntamiento no haga absolutamente nada, y en eso va en detrimento de los ciudadanos de Mutxamel.

En cuanto propuesta en sí, tampoco el PSOE ha presentado ninguna alternativa a la misma, se refiere solamente a algunas cuestiones sobre los pliegos con los que no está de acuerdo. Habla de la reducción de la frecuencia del servicio pero no es así, pues al valorarse como mejora la maquinaria, el personal y zonas de división del término municipal, las empresas que acudan ofertarán en este sentido, más de lo que se recoge en los pliegos.

Que el pliego habla de densidad de población, no de número de habitantes como ha señalado el PSOE.

Que en cuanto a la figura del Inspector a la que se ha referido el Portavoz, decir que -aunque con otra denominación- el control de los servicios sí se hace desde el Ayuntamiento (área de mantenimiento, etc...).

En cuanto a la reducción del baldeo de calles, decir que lo importante es que se haga con la frecuencia que sea posible, no como anteriormente que no se hacía.

En cuanto al régimen sancionador de las mejoras, se le explicó por la responsable del contratación que supondría detraer de la cuantía mensual el coste de la mejora no realizada, cuestión que no está establecido en el pliego en vigor.

Reitera que se trata de un pliego que se ajusta a lo que necesita este Ayuntamiento, en el que el PSOE debería no haberse fijado tanto en las cuestiones formales sino en las técnicas.

-Al Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Reitera que la gestión directa de los servicios se hará por este Ayuntamiento cuando se pueda. Que este contrato tiene como dificultad adicional la necesidad de asumir de entrada la cantidad de 200.000€ -por maquinaria- más todo el personal, cosa que en este momento no puede asumir EMSUVIM.

Réplica del Sr. García Teruel:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Que parece que el PP no es responsable de nada, pues dice que son los técnicos los que hacen los pliegos de condiciones, pero he de añadir que estos pliegos también viene firmados por los concejales responsables del Área.

Que no ha dicho que no haya control sobre los contratos sino que se habla de una figura concreta -Inspector- que en este Ayuntamiento no se conoce quien es.

Que en cuanto a la manifestaciones de la ausencia de recortes, dice que en varias urbanizaciones se reduce el servicio diario a 4 ó 5 recogidas por semana, según sea temporada baja o alta.

Que se han presentado como alternativa a esta propuesta: la no reducción del servicio de recogida ni del servicio de baldeo, etc.. Que el PP pide que presentemos propuestas, pero cuando se presentan no les interesan por lo que las obvian.

Réplica del Sr. Martínez Ramos:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Que el Ayuntamiento sí puede llevar a cabo la gestión directa del servicio trayendo o eliminando otras que no son tan necesarias.

Réplica del Sr. Miralles Martínez:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Que si hay voluntad política se puede llevar a cabo la gestión directa de este servicio -pago anticipado a EMSUVIM-. Que en cuanto a la subrogación de los trabajadores espera que como mínimo se mantengan los que hay actualmente.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. García Teruel: Que no ha dicho que los concejales no tengan responsabilidad sino que son los técnicos municipales los que redactan los pliegos. Que se le olvida decir que los pliegos establecen que las zonas podrán ser modificadas por el licitador, y además se olvida decir que en las mejoras se habla de ampliación del servicio. Que vuelve a reiterar el tema del baldeo de calles, cuando con el anterior equipo de gobierno y a pesar de estar incluido en los pliegos no se realizaba por la empresa.

- Al Sr. Martínez Ramos: Que es una opción política decir en qué se destina el dinero, y que las dos opciones son correctas.

- Al Sr. Miralles Martínez: Que como miembro del Consejo de Administración de EMSUVIM debe conocer cual es la disponibilidad de la empresa. Que los pagos se realizan por la realización del servicio, no con anterioridad, por lo que el Ayuntamiento no puede financiar a la empresa. En cuanto al canon -al que no se han referido los Sres. Portavoces- recordarle que lo paga el Ayuntamiento con el consiguientes ahorro de IVA (11%).

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde diciendo que se trata del mayor contrato que tiene que adjudicar el Ayuntamiento, que ha sufrido una reducción de 500.000€ con respecto al actual. Que los Sres. Portavoces no se han referido, en ningún momento, a los cambios en la ejecución del servicio: recogida lateral a trasera con la consiguiente mejora para la imagen del municipio, limpieza, higiene, etc...Que se ha hecho un

estudio realista del servicio, reduciendo o ampliando la frecuencia donde realmente es necesario. En cuanto al tema del baldeo no sabe como se refiere a él Sr. Portavoz del PSOE, cuando desde que se adjudicó no se ha hecho nunca ningún baldeo completo del municipio, a pesar de incluirse en los pliegos.

Que cuando se adjudicó este servicio en el 2003 dejaron de tiempo entre comisión informativa y pleno 6 días para su estudio, y ahora se han dado más -10 días-, y en aquel momento el PP votó en contra no por defectos de forma sino por criterios objetivos.

Le sorprende la crítica hecha a estos pliegos, cuando le recuerda que del pliego inicial que se aprobó -2003-, en los 4 años siguientes hicieron hasta 5 ampliaciones posteriores, pasando el contrato del millón al millón seiscientos mil euros.

Que en cuanto a la duración del contrato (4 mas 2 prórrogas) se atiende a la nueva normativa europea que aconseja para los contratos de gestión de servicio que sea así.

Que, en contestación a lo manifestado por los Portavoces de GEDAC y EUPV, manifiesta que la intención del Ayuntamiento es asumir la gestión directa de aquellos servicios siempre que sea posible. Que tienen el compromiso, al haberse denunciado el contrato de gestión directa del servicio mantenimiento de zonas verdes, parque municipal y en su momento la limpieza de edificios municipales.

3.2.4 Dación de cuentas de la aceptación por el INE de la propuesta presentada por este Ayuntamiento de asignación de colegios electorales y reubicación de mesas electorales.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2014, acordó proponer a la Oficina del Censo Electoral, la asignación de colegios electorales y reubicación de mesas electorales para las elecciones al Parlamento Europeo a celebrar el próximo día 25 de mayo.

Considerando que, según el art. 24 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral determinan el número, los límites de las Secciones Electorales, sus locales y las Mesas correspondientes a cada una de las Secciones, oídos los ayuntamientos.

Resultando que en fecha 14 de marzo de 2014, con Registro General de Entrada nº 2711, se ha recibido de la Oficina del Censo Electoral prestando conformidad a la propuesta de variaciones de mesas electorales presentada por este Ayuntamiento.

Resultando que el número de Mesas y su ubicación quedan como sigue:

D	S	Mesas	Ubic. Mesa
1	1	A	AYUNTAMIENTO
1	1	B	AYUNTAMIENTO
1	2	A	ANTIGUO SALVADOR
1	2	B	ANTIGUO SALVADOR
1	3	A	ANTIGUO SALVADOR
1	3	B	ANTIGUO SALVADOR

1	4	A	ANTIGUO SALVADOR
1	4	B	ANTIGUO SALVADOR
1	5	A	C.P. MANUEL ANTON
1	5	B	C.P. MANUEL ANTON
1	6	A	C.P. MANUEL ANTON
1	6	B	C.P. MANUEL ANTON
1	7	U	C.P. ARBRE BLANC
1	8	A	CASAL 3ª EDAD
1	8	B	CASAL 3ª EDAD
2	1	U	C.P. ARBRE BLANC
2	2	U	CASA DEL RAVALET
2	3	A	C.P. ARBRE BLANC
2	3	B	C.P. ARBRE BLANC
2	4	A	ESCUELA INFANTIL
2	4	B	CASA CULTURA
2	5	A	C.S. L'HORTA
2	5	B	C.S. L'HORTA
2	6	U	C.S. RIO PARK
2	7	A	CASA CULTURA
2	7	B	CASA CULTURA
2	8	A	ESCUELA INFANTIL
2	8	B	ESCUELA INFANTIL

Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno, como órgano competente para su resolución, de conformidad con la normativa que resulta de aplicación, ACUERDA:

PRIMERO.- Dar cuenta de la aceptación por el INE de la propuesta de asignación de colegios electorales y reubicación de colegios electorales aprobada por este Ayuntamiento, en la sesión plenaria de fecha 28 de febrero de 2014, en los términos que constan en el listado remitido por la Oficina del Censo Electoral.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente dación al Instituto Nacional de Estadística para su conocimiento y efectos oportunos.

3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.3.1 Propuesta de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:



PRIMERO: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

NORD	NºREG	NºDOC	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	2520	033220018377	UNIGAS ALICANTE, S.L FRA. 033220018377, DE 21/12/13 COMBUSTIBLE LOS OLMOS.	311,35
2	2519	033220018413	UNIGAS ALICANTE, S.L FRA. 033220018413, DE 25/12/13 COMBUSTIBLE LOS OLMOS.	311,35
3	2407	033220017607	UNIGAS ALICANTE, S.L FRA 033220017607, DE 11/11/2013 BOTELLA GAS ENVASADO POLIDEPORTIVO LOS OLMOS	581,40
4	35	1125163	WURTH ESPAÑA S.A. FRA 1125163, DE 11/12/13, SUMINISTRO DE MATERIALES DIVERSOS PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	76,57
5	27	52-2013	CASTILLO VELA Mª ISABEL FRA 52-2013, DE 01/11/13, SERVICIO 4 ALMUERZOS Y 4 COMIDAS VOLUNTARIOS PROTECCION CIVIL, DIA DE TODOS LOS SANTOS	69,70
6	26	53-2013	CASTILLO VELA Mª ISABEL FRA 53-2013, DE 23/11/13, 5 ALMUERZOS VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL RUTA SENDERISMO ELS COCONS	23,50
7	2555	1354	SURESTE DIGITAL, S.L FRA. 1354, DE 23/12/13 PUBLICIDAD FAROLAS CON BANDEROLAS.	314,60
8	2554	20130532	INDUSTRIAS GRAFICAS ALICANTE S.L. FRA. 20130532, DE 11/12/13 POR CARTELES NAVIDAD	159,72
9	2420	2702000683	MARCO Y SANCHEZ TRANSPORTES URBANOS S.A. FRA 2702000683 DE 16/12/2013 VIAJEROS TAM NOVIEMBRE 2013	2394,75
10	2556	2702000703	MARCO Y SANCHEZ TRANSPORTES URBANOS S.A. FRA. 2702000703, DE 31/12/13 BONO ORO DICIEMBRE-13.	2197,40

Total de Facturas..... 6440,34

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP, PSOE, GEDAC y EUPV, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 18.03.14.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Explica el Sr. Cuevas Olmo (PP) que se trata de facturas no presupuestadas o presentadas fuera de plazo, y el mecanismo que procede en este caso es el reconocimiento extrajudicial de créditos.

El Sr. García Teruel (PSOE) manifiesta su conformidad pues entienden que las deudas tienen que pagarse.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) muestra su conformidad.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) vota a favor pues entiende que los trabajos realizados deben pagarse.

3.3.2 Expediente número 2014/005 de modificación de créditos al presupuesto de 2014 por transferencia.

El objeto del presente expediente modificativo de créditos es la transferencia entre partidas de distinta área de gasto, de conformidad con los informes de los responsables de los Centros Gestores de Obras Municipales, Mantenimiento y Servicios.

SE ACUERDA

PRIMERO: Aprobación del expediente número 2014/005 de modificación de créditos al presupuesto de 2014 por transferencia, a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

TRANSFERENCIAS POSITIVAS

Partida	Descripción	Importe
202.92004.2270600	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	780,00
230.23152.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	1630,16
230.33002.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	4268,53
230.43105.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	2500,00
230.92001.20500	ARRENDAMIENTO MOBILIARIO Y ENSERES	1000,00
230.92001.62500	MOBILIARIO	5000,00
230.92002.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	5000,00
230.92952.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	343,63
231.44000.47200	CONVENIO TRANSPORTE PUBLICO URBANIZACIONES	2144,09

TOTAL 22666,41

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS

Partida	Descripción	Importe
231.16200.2270001	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS	22666,41

TOTAL.....22666,41

SEGUNDO: Proceder a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de quince días a efectos de posibles alegaciones y reclamaciones, con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto, señalando que en el caso de producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.

Acuerdo que se adopta por 13 votos a favor de los grupos municipales PP(11) y GEDAC(2), 5 abstenciones del grupo municipal PSOE, y 1 voto en contra del grupo municipal EUPV, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 18.03.14.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica la propuesta.

El Sr. García Teruel (PSOE) manifiesta que al tratarse de una decisión del equipo de gobierno decir qué partidas presupuestarias son objeto de modificación, el voto va a ser de abstención.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta su conformidad.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) considera que se debería ser más serios a la hora de elaborar el Presupuesto Municipal y evitar continuas modificaciones. Señala que alguna de esas partidas deberían estar incluidas en el Presupuesto Municipal.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. Miralles Martínez: Que la seriedad se demuestra cada día y los resultados son los que pueden observarse aquí en este Ayuntamiento si lo comparamos con la forma de presupuestar y gestionar de otros equipos de gobierno. Y advierte que hay cosas que no se pueden presupuestar -reparaciones de transformadores, etc.-.

Réplica del Sr. Miralles Martínez:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Que le parece una falta de seriedad porque esto demuestra que determinadas partidas presupuestarias se “inflan”.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. Miralles Martínez: Que no se inflan las partidas, sino que ante un gasto necesario se renunciar al gasto en otras.

3.3.3 Expediente número 2014/002 de modificación de créditos al presupuesto de 2014 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Visto los informes presentados a la oficina presupuestaria, por los centros gestores de Juventud, Mayores, Planeamiento y Gestión, Alcaldía, y Secretaria-Jurídicos, para la modificación de créditos, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio,

SE ACUERDA

PRIMERO: Aprobación del expediente número 2014/002 de modificación de créditos al presupuesto de 2014 por créditos extraordinarios y suplementos, a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Descripción	Importe
000.92952.20300	ARRENDAMIENTO MAQUIN. INSTALAC. Y UTILL.	3000,00
313.33708.48310	SUBVENCIONES ASOCIACIONES JUVENILES.	600,00
314.33713.48449	SUBV. CONV. ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS EL SALVAD	2099,50

TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.....5699,50

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Partida	Descripción	Importe
000.13500.46700	APORT. CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS	3796,96
000.16200.46701	APORT. CONSORCIO RESIDUOS ZONA XIV	4429,34
000.91200.48900	TRANSFERENCIAS. CUOTAS FEMP Y FVMP	101,50
000.92952.20500	ARRENDAMIENTO MOBILIARIO Y ENSERES	3541,08
100.92000.22604	JURÍDICOS, CONTENCIOSOS.	15000,00
200.15100.60003	EXPROPIACION TERRENOS CALLE ACEQUIA	250639,60

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....277508,48

BAJAS POR ANULACION

Partida	Descripción	Importe
000.94200.46300	APORT. MANCOMUNIDAD GASTOS CORRIENTES	8526,41
000.94200.76300	APORT. MANCOMUNIDAD GASTOS CAPITAL	690,97
114.13000.12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	3000,00
114.13000.12006	TRIENIOS.	651,50
114.13000.12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	2000,00
114.13000.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	3000,00
114.93100.12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	4000,00
114.93100.12006	TRIENIOS.	1000,00
114.93100.12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	2000,00
114.93100.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	4000,00
114.93100.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO	1000,00
313.33708.48428	SUBVENCION CONVENIO ASOCIACION JUVENIL	600,00
314.33713.48307	SUBVENCIONES ASOCIACIONES MAYORES, 3 EDAD	2099,50



TOTAL BAJAS POR ANULACION.....32568,38

AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO

Concepto	Descripción	Importe
87010	PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA.	250639,60

TOTAL AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO.....250639,60

SEGUNDO: Proceder a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de posibles alegaciones y reclamaciones, con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.

Acuerdo que se adopta por 13 votos a favor de los grupos municipales PP(11) y GEDAC(2), 5 abstenciones del grupo municipal PSOE, y 1 voto en contra del grupo municipal EUPV, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 18.03.14.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica las partidas objeto de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, con especial referencia a la partida “pago de la expropiación de terrenos en calle Acequia”.

El Sr. García Teruel (PSOE) manifiesta la abstención de su grupo.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta su conformidad.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) manifiesta su voto en contra.

3.3.4 Cambio de finalidad de operación de crédito.

En relación con la propuesta del expediente nº 2014/002, de modificación de créditos al presupuesto de 2014 por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito suscrita por la Concejalía del Área Financiera y Presupuestaria, que figura en el orden del día de la presente sesión Plenaria.

Y como que la financiación de la modificación de créditos propuesta, y en concreto en la partida 200.15100.60003 EXPROPIACIÓN DE TERRENOS CALLE

ACEQUIA, por importe de 250.639,60 Euros, con motivo de la Resolución de fecha 21-2-2013 del Jurado Provincial de Expropiación en el expediente tramitado por D^a. Helena Olmos del Agua, propietaria de la parcela sita en la manzana comprendida entre las calles L'Acequia, Vicente Martínez Morellá y Ausias March, el cual fijo como justiprecio la citada cantidad, se realizara mediante remanente de tesorería afectado. Siendo éste sobrante de la operación de crédito concertada con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, para la financiación, entre otras inversiones, de las obras de Obras de Construcción Centro Social Polivalente y cuyas dotaciones se estiman reducibles, como consecuencia del menor gasto producido en su ejecución, ya con la liquidación definitiva practicada.

Y dado que es necesario que por el Ayuntamiento Pleno se acuerde el cambio de afectación del préstamo y el cambio de la finalidad del mismo para financiar la citada inversión necesaria ya que el órgano Plenario fue el que aprobó la concertación de las operaciones de crédito y la afectación de los ingresos a inversiones.

Por todo lo cual, SE ACUERDA:

Único: La aprobación de cambio de finalidad del préstamo y del ingreso afectado para financiar la nueva inversión.

Acuerdo que se adopta por 18 votos a favor de los grupos municipales PP(11), PSOE (5) y GEDAC(2), y 1 abstención del grupo municipal EUPV, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 18.03.14.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Explica el Sr. Cuevas Olmo (PP) que se trata de financiar la cantidad de 250.000€ a pagar por este Ayuntamiento en el procedimiento de expropiación de terrenos en calle Acequia con cargo al sobrante del préstamo concedido para la construcción del Centro Social Polivalente. Y, a efecto de conocimiento de los Sres. Concejales, advierte que el precio que se va a pagar por 318 m2 es más de 250.000€, es decir 1.321€/m2, mientras que este Ayuntamiento en el año 2011 los valoró esos m2 en 1.064€/m2

Los Sres. García Teruel (PSOE) y Martínez Ramos (GEDAC) muestran su conformidad.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) dice que se trata de acatar una resolución del Jurado de Expropiación. Que su voto va a ser de abstención.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

Al Sr. Miralles Martínez: Que no solo hay que acatarla sino también pagarla.

Réplica del Sr. Miralles Martínez:

Al Sr. Cuevas Olmo: Que una cosa implica la otra.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo

Al Sr. Miralles Martínez: Que en alguna otra ocasión –sentencia L’Entredos- también se acató pero no se pagó, y tuvo que pagarse posteriormente durante la legislatura del Partido Popular.

3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.4.1 Ejecución Sentencia 1466/12, de fecha 27.12.2012 del TSJCV. Inicio nuevo procedimiento exposición al público de la Modificación nº 2 del P.P. Sectores 6I, 6II y 7F.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de julio de 2000, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial y el Programa de Actuación Integrada de los Sectores 6I, 6II y 7F, adjudicando la condición de urbanizador a la mercantil “Consultores Urbanos del Mediterráneo S.L.”

Durante la ejecución de las obras de urbanización, tras proceder al levantamiento topográfico y trazado de alineaciones de las calles Villena y San Francisco y Avenida de Valencia (en su entronque con la calle San Francisco), se comprobó que existían edificaciones que invadían las alineaciones oficiales que el Plan Parcial contemplaba como dentro de ordenación, resultando necesario tramitar expediente de Modificación Puntual nº 1 del Plan Parcial, que fue aprobado definitivamente por acuerdos de Pleno de fecha 23.6.2006 y 2.5.2007, modificándose la Ordenanza reguladora 6.3.F) del citado documento.

Con fecha de R.G.E. 18-4-2008, la mercantil ”Consultores Urbanos del Mediterráneo S.L.” presenta para su tramitación la propuesta de “Modificación Puntual nº 2 y correcciones de errores del Plan Parcial de los Sectores 6I 6II y 7F”, que fue aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25.11.2008, ratificándose dicha aprobación mediante decreto de Alcaldía de fecha 2.2.2009, teniendo por objeto:

- “1.- Eliminar la exigencia condicionante de la superficie mínima útil (90 m2 útiles), de las viviendas a edificar en el ámbito del plan parcial 6I, 6II y 7F.*
- 2.- Suprimir la tipología de cubierta con teja árabe cerámica y alero mínimo de 70 cm., en las cubiertas de las nuevas edificaciones.*
- 3.- Excluir el cómputo de edificabilidad de las viviendas la superficie destinada a albergar los contenedores de residuos urbanos para las nuevas edificaciones.*
- 4.- Eliminar el coeficiente limitativo del número de viviendas.*
- 5.-Corregir los errores detectados en la superficie real de los sectores y en la delimitación del sector 7F, para ajustarla y coordinarla con las mediciones reales y la delimitación prevista en las normas subsidiarias y el sector E contiguo.*
- 6.- Adecuar las edificaciones existentes en los planos, a su condición de incompatible con la ordenación, reconociendo la necesidad de su demolición e indemnización en todas aquellas que reúnen esta condición”*

Formulados recursos contencioso administrativos números 258/2009 y 262/2009, por D^a Dolores Pedraza Martínez, D. Manuel Pérez Pedraza, D. Andrés Pérez Rodríguez, D^a Mercedes Aracil Llorca y D^a Loreto Llorca Mora, se dictó en fecha 27.12.2012, Sentencia nº 1466/12 por el TSJCV, mediante la cual se declara nulo el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación nº 2 del Plan Parcial Sectores 6I, 6II y 7F, únicamente por falta de competencia en la aprobación definitiva. Dicha sentencia, al día de la fecha ha devenido firme, notificándose la misma al Director del ATAC, en fecha 4-3-2013 para su cumplimiento.

Considerando lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respecto al obligado cumplimiento de las sentencia y, atendiendo al fallo judicial mencionado, procede anular y SUSPENDER PROVISIONALMENTE la aplicación de la Modificación nº 2 del P.P. Sectores 6I 6II y 7F, sin perjuicio de iniciar, simultáneamente, nuevo procedimiento para salvar el vicio de incompetencia advertido y disponer de la Ordenación necesaria en estos sectores 7F (con gestión casi completada y urbanización recepcionada); 6I y 6II (con gestión inacaba pero necesaria para desarrollar la posterior urbanización).

De las reuniones y conversaciones mantenidas con la Dirección Territorial de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, resulta necesario, en ejecución de sentencia, tramitar nuevamente dicho expediente mediante la exposición al público, conforme a lo que dispone el art. 87, 90 y 91 de la LUV, suspendiendo las licencias que puedan formularse salvo las solicitadas para obras estrictamente necesarias de conservación, ocupación o rehabilitación.

En relación a la documentación presentada cumple con los documentos que se determinan en el Art. 68 de la LUV conteniendo la modificación puntual nº 2, la memoria justificativa, planos de ordenación y normas urbanísticas, constando en el expediente informe jurídico sobre la competencia y consideraciones urbanísticas aplicables al mismo.

Por todo lo expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Dar cumplimiento al fallo judicial señalado en los antecedentes, suspendiendo los efectos derivados de los acuerdos plenarios de fecha 25-11-2008, 26-05-2009, por la que se aprobó definitivamente la “Modificación nº 2 del P.P. Sectores 6I, 6II y 7F”, y resolvieron los Recursos de Reposición, y Decreto de alcaldía de fecha 2-2-2009, por el que se ratificaba dicho aprobación.

SEGUNDO: Iniciar nuevo procedimiento con exposición al público, por plazo de un mes, del expediente de “Modificación nº 2 y corrección de errores del Plan Parcial de los Sectores 6I, 6II y 7F”, anunciándose mediante edictos publicados en el diario Información, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el DOCV a efectos de formular la alegaciones frente al mismo según dispone el art. 83.2.a) y 90 de la LUV.

TERCERO: Atendiendo a los principio de cooperación entre Administraciones Públicas y de eficacia, economía y servicios a los ciudadanos, interesar de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente la convalidación del acto anulado, sin perjuicio del nuevo procedimiento iniciado, en atención a su competencia propia.

Acuerdo que se adopta por 17 votos a favor de los grupos municipales PP(11), PSOE(5) y EUPV(1), y 2 abstenciones del grupo municipal GEDAC, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad, en sesión celebrada con fecha 20.03.14.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de dar cumplimiento a la sentencia que anula la modificación puntual nº 2 de las NNSS del Planeamiento Municipal, al entender que la competencia para su aprobación no era municipal sino de Consellería, dando la razón al resto cuestiones al Ayuntamiento y rechazando las alegaciones -menos la competencia- presentadas por los recurrentes.

El Sr. García Teruel muestra su conformidad.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta que, se trae a aprobación el acatamiento de una sentencia, no recurrida por el Ayuntamiento a pesar de disponer los documentos para hacerlo, referida a un Plan Parcial (Sectores 6I, 6II y 7F) que arrancó hace 15 años, y que por los continuos errores en mediciones y replanteos de terrenos del personal técnico, hace que se eternice por las continuas y justas -en alguno de los casos- alegaciones de los vecinos. Se pretendía el desarrollo de la parte oeste de Mutxamel siendo condición primordial que los 3 sectores arrancaran simultáneamente, en conexión con el PRI del Convent y el PRI de l'Hort de Ferraz, y ello para la conexión con la Avda de Valencia e Enric Valor. Posteriormente se hacen dos modificaciones, la nº 1 referida al derribo de unas casas y al incremento de 5.432 m², y la nº 2 en la que vuelve a fallar la medición de los técnicos -se incrementa en 4.982m²-.

Pide al PSOE y EUPV explicación de como se ha llevado a cabo este procedimiento con tanto perjuicio económico para los vecinos. Y al PP porqué no recurrió la sentencia y porque la trae a pleno cuando se trata de una sentencia de enero de 2013. Dice no entender porqué el PP retrasa todavía más este procedimiento, ni a que se debe el cambio de postura del equipo de gobierno, pues siendo oposición votaron en contra de esta modificación.

GEDAC manifiesta su abstención, no porque no esté de acuerdo con la sentencia sino por el procedimiento llevado a cabo en el desarrollo de los Sectores 6I, 6II y 7F, y modificaciones nº 1 y 2, pues lo consideran un chanchullo, pues después de 15 años estos sectores están por desarrollar, no se ha producido la apertura de la calle Enric Valor, etc...

Finalmente señala las continuas equivocaciones de los técnicos que han intervenido en el desarrollo de este Plan, pues crean mala imagen en nuestro Ayuntamiento, desconfianza y perjuicio económico a los ciudadanos.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) manifiesta su conformidad.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo

Al Sr. Martínez Ramos: Que no va a entrar en el tema del desarrollo urbanístico y solo se va a centrar en el tema del porqué no se recurrió la sentencia. Y explica que, como ha manifestado en su intervención anterior, la sentencia ha dado la razón al Ayuntamiento en todos sus planteamientos con excepción del tema de la competencia, y por ello no entendían necesario esperar 4 ó 5 años a que el Tribunal Supremo resuelva sobre algo que ya nos han dado la razón, no así con respecto a las alegaciones presentadas por los vecinos que todas fueron denegadas.

Réplica del Sr. Martínez Ramos

Al Sr. Cuevas Olmo: Que cree que el procedimiento no es el adecuado, y pregunta porqué se trae a Pleno el acatamiento de la sentencia un año después de que fuera dictada.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

Al Sr. Martínez Ramos: Que las sentencias se tienen que acatar pero reitera lo ya manifestado sobre los motivos de no recurrirla.

El Sr. Alcalde termina las intervenciones diciendo que desde 1999, que se inició este Plan Parcial, hasta ahora ha pasado mucho tiempo. Y que se ha traído ahora el acatamiento de la sentencia una vez valorado los pros y contras de recurrirla o no. La solución adoptada es la que se recoge hoy en la propuesta de someter esta modificación nº 2 a nueva exposición pública y posterior resolución por Consellería.

4. MOCIONES

4.1 Moción presentada por EUPV “Por la apertura de un proceso constituyente y la adhesión de Mutxamel a la red de municipios por la Tercera República”.

D. Salvador Miralles Martínez, Portaveu del Grup Municipal d'Esquerra Unida del País Valencià a l'Ajuntament de Mutxamel, en nom i representació del mateix, i a l'empara de l'establert en la normativa aplicable, eleva al Ple de la Corporació per al seu debat la següent

MOCIÓ

Els demòcrates de tota condició, compromesos amb els ideals de Justícia, Llibertat, Igualtat i Fraternitat, hereus del llegat social, cultural i emancipador de la II República, hem de manifestar el nostre més ferm rebuig a la manera en què l'actual Constitució imposa als espanyols una monarquia hereva directa de la dictadura de Franco, que mai va ser confirmada per les urnes i que va furta a la ciutadania la possibilitat de triar la forma d'Estat.

En l'Espanya d'avui, el règim republicà seria el millor marc per a la defensa dels drets i llibertats democràtiques, instrument imprescindible per assegurar l'autogovern

dels diversos pobles que componen el nostre Estat i un mitjà per a superar els límits que l'economia capitalista imposa al desenvolupament efectiu dels drets socials.

L'Ajuntament de Mutxamel fa una crida al conjunt dels homes i dones per defensar la memòria i els valors de la república dels treballadors i treballadores, de la pau, a denunciar i combatre amb força les diverses accions que pretenen denigrar la realitat del que va ser la II República Espanyola. Per això propiciem una estratègia unitària per a l'obertura d'un procés constituent. Cridem a iniciar i desenvolupar aquest moviment cívic i polític de caràcter convergent i unitari en tots els nivells organitzatius, com a germen per a la consecució de la III República Espanyola, sobre els següents pilars:

1º.- En primer lloc, haurà de vertebrar-se a partir del reconeixement dels drets humans: civils, polítics, socials i mediambientals, d'aquesta manera avançarem cap a una societat de plena ocupació, amb reducció de la jornada laboral i repartiment del temps de treball, amb desenvolupament sostenible, amb protecció social plena i fiscalitat progressiva.

2º.- Plantegem, en el marc del model d'estat republicà, la democràcia radical i participativa, es tracta de portar la democràcia a àmbits avui vetats, com l'economia o la cultura, així com aprofundir en la democràcia política.

3º.- Volem rescatar l'immens valor històric, ètic i polític de l'article sisè de la Constitució de 1931 per defensar una política de pau: "Espanya renuncia a la guerra com a instrument de política nacional".

4º.- Apostem per un model d'estat inspirat en els valors de l'humanisme laic, que s'assenta en el principi de la llibertat absoluta de consciència. Cal derogar l'inadmissible Concordato subscrit amb el Vaticà fa tres dècades i alliberar a l'escola pública de l'adoctrinament de la religió catòlica.

5º.- Està el valor de l'austeritat, entès com la racionalitat i la sintonia entre les necessitats socials i les aportacions pressupostàries i d'infraestructures necessàries.

6º.- La situació política prova la necessitat de construir un Estat federal republicà i solidari que superi la denominada "Espanya de les autonomies". Els territoris federats, per a la construcció del nou Estat, acceptaran com a patrimoni comú de tots els set eixos que desenvolupen la proposta republicana. El desenvolupament legislatiu correspondrà a les Corts Generals de la República i el desenvolupament executiu al Govern Federal. L'Estat tindrà tres administracions: la General, la de cada federació i la municipal, avançarem cap a la comarcalització de cada federació. En l'atribució i execució de les competències es tindrà en consideració el principi de subsidiarietat.

7º.- Pretenem construir la Tercera República Espanyola en el marc d'una Europa federal a partir de l'impuls d'un autèntic procés constituent europeu.

ACORDS

PRIMER.- L'Ajuntament de Mutxamel es suma a la Xarxa de Municipis i Càrrecs Públics per la Tercera República, com ja han fet i avalat els Plens de desenes d'Ajuntaments de tota Espanya, per impulsar un procés constituent cap a la República, utilitzant tots els mecanismes democràtics i pacífics que preveu la Constitució Espanyola en els seus articles del 166 al 169.

SEGON.- Fer arribar la present iniciativa a les Corts Generals, a les Comunitats Autònomes i als Ajuntaments, així com a la Unió Europea i a la Comunitat Internacional per al seu reconeixement i estudi, perquè transcorri per les lleres democràtiques, i perquè es facin ressò les institucions constitucionalment competents.

TERCER.- Declarem esgotat el model d'Estat actual, i cridem a la ciutadania a demandar la reforma de la Constitució, i la convocatòria d'un referèndum, on siguin els ciutadans i les ciutadanes els i les que decideixin amb vots democràtics, la forma d'Estat que prefereixen per a l'Estat Español.

Moción que se rechaza por 18 votos en contra de su aprobación de los grupos municipales PP(11), PSOE(5) y GEDAC(2), y 1 voto a favor del grupo municipal EUPV, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 18.03.14.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Explica el contenido de la moción diciendo que el modelo de estado actual se encuentra acabado a nivel económico, social, político, etc. Que muchos de los pactos de los agentes sociales habidos durante la transición española en materia de derechos sociales, económicos, servicios públicos, trabajo, protección social, planificación de la economía, educación pública, sanidad, el acceso a vivienda etc, no solo no se han cumplido y garantizado sino que se han deteriorado en el tiempo, recortándose, privatizándose, etc. Con el ingreso en la OTAN, se embarcó a este país en la estructura militar de la Alianza Atlántica, incumpléndose incluso los términos del referèndum. Se ha establecido un sistema político de bipartidismo con una ley fraudulenta que legaliza la desigualdad de los votos. La Justicia se caracteriza, por lentitud, el trato represivo a la inmigración, brotes de racismo y xenofobia que no se condenan, la ausencia de pacto local que mantiene a los Ayuntamientos en penuria en el ámbito económico y de competencias, el retroceso en la confesionalidad del Estado, una Casa Real opaca que no da cuentas a nadie y blindada a la responsabilidad, una ley de memoria histórica insuficiente y sin medios.

Dice que el actual sistema está agotado y considera que todos los demócratas deberían coger el control para construir un país libre de los dictados del mercado, más justo y solidario, y que ello implica impulsar un nuevo proceso constituyente.

Considera que la República será una realidad en pocos años, se quiera o no, y EUPV pide su apoyo al resto de grupos políticos municipales.

Los Sres. Cuevas Olmo (PP), García Teruel (PSOE) y Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta su voto en contra.

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se producen las siguientes intervenciones:

Sr. García Teruel (PSOE):

Realiza las siguientes observaciones:

1. Pide se le de traslado oficial del informe emitido por el Sr. Gutiérrez Álvaro del que se ha dado cuenta en esta sesión en el apartado de comunicaciones.

Contesta el Sr. Alcalde que se entiende por hecha la comunicación como oficial.

2. En el pleno de enero preguntaron por las deficiencias del servicio de transporte urbano manifestadas por los usuarios, y se les dijo por el Sr. Alcalde que el 1.02.14 se incrementaría el número y frecuencia de autobuses, y que con ello se solucionaría el problema. Pero los vecinos sigue presentando quejas por dichas deficiencias, por lo que preguntan: ¿si se tiene constancia de que se haya incrementado ese servicio, y si el Ayuntamiento tiene previsto hacer algo más ante estas deficiencias?

Contesta el Sr. Alcalde que en dicho pleno, su contestación fue que la empresa le comunicó que a partir del 1 de febrero se incrementaría el servicio con un autobús más, pero que no fue así porque se estaba estudiando otras alternativas para mejorar el servicio. Que antes de ayer salió en prensa que el Ayuntamiento de Alicante, la empresa y representantes sindicales llegaron al acuerdo de hacer una mesa conjunta con el fin de paliar las deficiencias de la línea 23 –dirección Alicante/Hospital de San Juan-. Que por ello no puede dar fechas, pero que se le ha dicho que se está estudiando fórmulas para que la línea 23 deje de ser afectada, pero que no tiene conocimiento de nada más.

Pide el Sr. García Teruel que el Sr. Alcalde luche por esta línea 23 en todas las negociaciones que haya.

Contesta el Sr. Alcalde que se hará.

3. Que el día 30.12.13 se publicó en el BOE la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de las Administraciones Local por la que, determinados servicios hasta ahora municipales dejarán de estar prestados por el Ayuntamiento. Que más de 2.000 Ayuntamientos de todos los signos políticos han recurrido esta decisión en el plazo concedido al efecto y que finaliza el 31.03 14. Que no tiene constancia de ninguna propuesta del equipo de gobierno en el sentido de reclamar el mantenimiento de dichos servicios municipales afectados. Pregunta si este equipo de gobierno está de acuerdo con dicha ley y si tiene previsto hacer algo.

Contesta el Sr. Alcalde que, en principio, no van a hacer ninguna reclamación.

4. Que hace unos meses el Tribunal Europeo declaró ilegal el céntimo sanitario que se cargaba en el carburante. Pregunta si existe alguna iniciativa de este Ayuntamiento para tratar de recuperar ese dinero municipal pagado de más por ese concepto.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de una cuestión muy reciente y que se estudiará.

La Sra. Lloréns Ayela (PSOE):

Señala que en las reuniones habidas a nivel provincial por los distintos partidos políticos, se ha manifestado que los Ayuntamientos –independientemente de su color político- van a reclamar ese céntimo sanitario, al tratarse de dinero público indebidamente pagado. Que hay poco de estudiar pues se trata de una sentencia que afecta a todos los ciudadanos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las 2:07:22horas, de todo lo cual, yo la Secretaria Acctal, doy fe.

EL ALCALDE
Fdo. Sebastián Cañadas Gallardo

LA SECRETARIA ACCTAL
Fdo. María Hurtado Meca